

881/14

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1778.

Orden de la Camara para que
esta Audiencia Informe en la ins-
tancia de Antonio Clabex vecino
a la Villa de Carवार, en que soli-
cita Crearse a efecto de los Pueblos
de Morzano, Rodillar, Aguas,
Ybica, Siero y Tinzano al Parro-
do de Buelva.

Nota

Por auto de 13 de Oct. del corriente año fue obe-
decida, y que se parara al Fiscal de su. y
en su baxa dice: Que V. E. podra manden q.
el Correg.^{or} de la Ciudad de Buelva Informe sobre
el contenido de mem.^a y de las circunstancias pido-
nidad, y Calidades de dho Clabex: Y que asi mismo
expone el Correg.^{or} si hay algun circunsano fr.
que quiera domiciliar en dho Pueblos.

da
Nex Caon y
el Informe

C. O. S. r. unza

Nota

R. Adu.^{do} en los años de 79, 89,
82, y 83. hay exp. a claren. Sec.
que se tuvieran por enteras.

Sec.
n

Año 1778

Señor = Antonio Clabex, Vecino de la
Villa de Casvas, Reyno de Aragón: P. A. L. P.

A. M.: Dice que como consta el nombre

miento que presenta, y las causas que en
se expresan se le ha nombrado por la d

da Villa por S. S. a su Ayuntamiento. y n

te hallarse habil para servirlos, y la

riedad a S. S. P. en todos aquellos co

y Partido de Pluesca, seg. la Inform co

quatro representaciones que a su favor he

quatro Lugares, y acompañan. Por tanto

Ca C
A. V. M. Supp. q. en vista de todo

seis dispensarle la gracia de S. S. No

de los Reynos, o à lo menos de el Partido de
la Ciudad de Huera, librando para ella
la Competente Cédula à fin de que con su
present. en el Consejo se le admita à exa-
men, y que hallandole habil se le despache
el Correspond. ^{te} Título de Aprobacion en la
forma ordinaria pues en ello recibiera más
Oct. 8 de 1778 = En vñ de oñ
El Suplicante = Pedro Garcia Fuentes

De acuerdo de la Camara comu-
o la adjunta copia del memorial, y los
los docum. presentados por Antonio Cla-
ber, Ochoa de la Villa de Castas, en ese
Pueblo, solicitando Aduana de los Reynos,
à fin de que sea Pl. Aud. informe lo que
se la opusiere y pareciere remendi. se
sente el gral. que hizo en 23 de Mayo de
1775 y la Carta acordada que se co-
municó con fha de 23 del preado in-
de reducir el numero de los Pl. Aud. o-
omitiendo deca de la idoneidad, eta,
y circunstancias de ese sujeto, deudo

De acuerdo de la Camara remito a
V. C. la adjunta copia del memorioal, y los
los docum.^{tos} presentados por Antonio Cla-
ber, Vecino a la Villa de Casvas, en ese
Peyno, solicitando Notaria a los Peynos,
a fin de que esa Pr.^l Aud.^a informe lo que
se la opreciere, y pareciere, teniendo pre-
sente el gñal que hizo en 21 de Agosto de
1775. y la Carta acordada que se la co-
municó con fha de 23 del pasado a fin
de reducir el numero a los ^{nos} Pr.^s no
omitiendo decir de la idoneidad, conducta,
y circunstancias de este sugeto, devolviendo

me los expresados docum.^{tos} al tpo de evacuar
el informe. Y entre tanto espere que V. E.
avise al recibo de esta. Dios que a V. E. m

añ.º 14 de Octubre de 1778

Alonso de Valdellano

8

Antonio Manro

El Fiscal de D. M. en una de las ordenes de la
maja y expresa la Carta que de memoria me ha
dado y anexo. Encomiendo a V. E. para que
sea mandado al Cavallero Juan de Alvarado
Thura informe a V. E. Aunado con el con
sejo de V. E. a bien profusante, lo que se le ofusca y pa
reca sobre el contenido y suplica al Jefe de la
puesman a D. M. (Dios le que) p. Antonio Ma
no como se la Villa de Casba en solucion de
nuestro de En. V. E. sin omitir el expresado de
encomienda y en la de memoria, con una y una
sola. Antonio Manro, y en la de memoria de la
encomienda de la Villa de Casba. En. V. E.



para despacho de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO

Auto S. S. te
reg. te
vega
viquia
villava
villaxi.
Yuma
Assin
Tara p. Oct. diez y nueve de 1778. Au. Tal.

Obedece la orden de la Camara
que expiera la Carta que antecede, su
fecha catorce de los Corrientes, y en
quanto asi cumplim. lo vea el Sis-
cal de S. M.



El Fiscal de S. M. en vista de la orden de la Ca-
mara q. expiera la Carta que se menciona en el Pro-
vindo q. antecede: Entiendo q. V. e. siendo venido po-
dra mandar q. el Cavallero Cruz or el Partido de
Ihuera informe a este Sr. Acuerdo, dentro del term.
q. tenga a bien prefixarle, lo q. se le ofuscare y pa-
reciere sobre el contenido, y replica del Memorial
presentado a S. M. (Dios le pague) p. Antonio Cla-
ver venido de la Villa de Castas en solicitud de
cartera de Ex. Sr. sin omitir el expresar su dicta-
men a cerca de la idoneidad, conducta, y amor.
Dicho Antonio Claver, y si hay necesidad veal, o no,
como tambien si habia algun Ex. Sr. q. quiesca

in a dominiaric a Villa a trabas a en off.
 a uis. efecto tomara las medidas, que tanga p. conveni-
 entes, y evacuado q. esto sea, se pare este Exped. al di-
 cal de S. M. para exponer lo que estimase mas conve-
 niente. Todo se deva resolver lo q. fuere de su ma-
 agrado, y proceda en dho. q. pde S. Zaragoza, y
 Octubre 25 de 1778

Auto
 5.5.
 Presente
 vega
 Urquiza
 Villava
 Villan.
 Asin.
 T. unra
 Asin.
 Zaragoza Oct. veinte y seis de 1778: A. u. p.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Nota en cinco de Nov. se remite copia del
 clemoral con la Carta orden corres-
 pondiente al Correp. de Huesca.

En dho. J. Sebastian, y Ortiz

Exceles. numero de clemoral, por unia a los

Muy Sr. mio: En cumplimiento de la orden
 del N.º Acuerdo, que V.º me comunica en
 Carta de 5 del Cor.º incluío el adjunto in-
 forme, en razon de la pretension de Briton. Cla-
 rex vecino de la Villa de Carbay en que
 solicita Notaria de los Páynos, afin de que
 haciendolo V.ºnd presente en ese superior tri-
 bunal, se sirva en su vista acordar la pro-
 bidencia, q. estime por mas conveniente.

Nro. Sr. que a V.ºnd m.º ad. como
 Vereo Huesca 15 de Noviembre de 1778.

Alen de V.ºnd
 Cumos. J. y af. Servidor
 Juan Dora

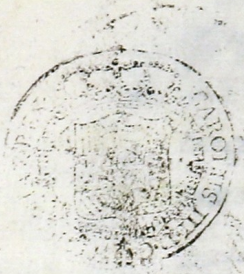


Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECHENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

En no ga

En obediencia de la orden que se ha servido V.E.
mandarme comunicar con Carta acordada de cinco
delos con.^{tos} acompañada de la copia del Memorial
presentado ala R.^a P.^a por Antonio Claver Vec.^o
de la Villa de Casbar de este Partido en solicitud
de que se le dispense la gracia de Exoribano No-
tario de los Reynos, o alomenos del Partido de esta
Ciudad: Debo Exponer a V.E. q. las causas
en dho Memorial expuestas, no existen porq.
siendo asi, q. la Villa de Casbar solamente se
compone de unos Setenta Vecinos, en corta dife-
rencia, en ella se hallan residentes, Pedro Castillon,
y Bernardo Mincholo, Es.^{os} R.^{os}, ya una ora
de distancia en el Lug.^o de Angles, esta resi-
dente, y domiciliado Antonio Bidalles Es.^o R.^o,
y en el Partido, y en esta Ciudad se numeran
domiciliados, y residentes veinte, y siete Es.^{os},
quando en execucion de las anteriores ords.
de V.E. de tres de Mayo de mil set.^{tos} set.^{ta},
y quatro, y veinte, y tres de En.^o de mil set.^{tos}
setenta, y cinco, se entimo, q. veinte, y uno Es.^{os}
baxaba para la Ciudad, y Partido: Fue el
crecido numero de existentes perjudica a los



Para despachos de oficio quarto m. to.
SELLO QVARTO. AÑO DE NTL.
SEISCIENTOS Y SESENTA Y
GOCHO.

t
Año de 1778.

Antonio Claver Natural de la villa
 de Casvas partido de Huasca. Dice.
 Que tiene Recurso hecho a la R.^a Ca-
 mara sobre Crearse a C.^o Local
 a la villa de Casvas y Pueblos de
 su valle: Que a su noticia halla-
 gado que se ha pedido informe
 a este R.^a Acuerdo y hace pre-
 sente que aun que Pedro Casti-
 llon ~~Quintero~~ Real aparece re-
 side en otra villa de Casvas
 en la mayor parte del año lo
 pasa en los pueblos de Tonzaro
 y otros del Partido de Barbasco
 como resulta de la informacion
 que presenta. Sup.^{ca} Setenga
 presente al tiempo e hace el
 informe. Nota

R.^a Acu.^{do}

Este expediente se halla en
 poder del Fiscal de C. M.

Secret.

Sebastian.

1778

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the left page.]



Seize maravedis.



SELLO G VARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Antonio Claver Infanzon, natural de la villa de Cas-
ba, Partido de Huera y al presente hallado en esta Ciudad
en mi nombre propio ante V. d. J. M. de mayor D. Luis
de Contreras, palacio y como mas haya lugar, Digo que
a mi dho. comviene hacer constar asi en juicio, como
fuera de el, que D. Pedro Castillon Escribo, aunque se
intitula domiciliado en dha. villa de Casba, reside qua-
ndo menor los diez meses del año en los lugares de Abiego,
Ponzano y otros del Partido de Barbastro, cuyo Pueblo son
del Juzgado del referido D. Pedro Castillon, siuiendo este
la causa judicial que ourre en tales Pueblos por cuyo
motibo no puede ser de elibio a la expresada villa de Cas-
ba y lugares circunvecinos en la administracion de Jus-
ticia, lo que no he podido justificar en dha. villa de
Casba por falta de Escribo y repeto de hallarme en es-
ta Ciudad y asimismo hallaren los testigos de intento
valerme. Por tanto:

A V. d. pido y suplico que teniendo por presentado este mi
Pedim.to, se mea. recivir dha. Informacion y hecha se
me entregue original para ayudarme y valerme de ella
donde y como me conbenza que asi es Justicia de pido
y para ello impetro el oficio de V. d.

Antonio Claver

Dilig. Doy fe, q. Este Pedim.to me ha sido entregado por proprias
manos de Antonio Claver, habiendolo firmado a mi presencia
y p. q. conste lo pongo p. dilig. en Lanag. a veinte y ocho de
Nov. de mil set. setenta y ocho

[Signature]

Auto. Por presentado, esta Parte de la Informacion q.
ofrece ante el pñte Ex.^{to} a quien se da Comision, y
se traiga. Lo mando el Ex.^{to} Luis Condon y Contru-
nas Al.^{to} Cud.^{to} de la Cud.^{to} de Taxapora, en ella a
veinte, y ocho de Nobiem.^{to} de mil setecientos y
ocho, y ocho.

Antem.

De Comision

Thanasio Moru

Dona Claver

En dña Ciudad, el mismo dia, mes, y año. To el
Ex.^{to} notifique, e hice saber al Auto, q.^{te} ante-
cede a Antonio Claver Infanzon nat.^o de la
Villae de Casbas, en su persona, de q.^{te} don Leej.

Testigo Naber Guarga

En la Ciudad de Taxapora a veinte, y ocho
de Nobiem.^{to} de mil set.^o setecientos, y ocho;
Antonio Claver para la justificacion
q.^{te} tiene ofrecida hacer sobre el conte-
nido de su Pedim.^{to} q.^{te} antecede ante mi
el pñte presente por Testigo a Naber
Guarga, q.^{te} an dño llamare, q.^{te} es na-
tural del Lugar de Abiego Escribiente
residente en esta Ciudad, e quien en vir-
tud de mi comision recibí juram.^{to} q.^{te}
juro por Dios nuestro Señor, y una ve-



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECHENTOS Y SETENIA Y
OCHO.

nal de cura en toda forma de dño, vaxa en
lo cargo prometio decir verdad de lo q.^{te}
supiere, y fuere preguntado, y siendo
al tenor de dño Pedim.^{to} q.^{te} antecede. Pñte
que con motivo de ver como lleva dicho na-
tural del Lugar de Abiego, y haber resi-
do en el barra de uno, quince dias a esta
parte, q.^{te} vino a esta Ciudad a practi-
car a Ex.^{to} como lo esta executando, ha
visto, q.^{te} Pedro Carrion Ex.^{to} R.^{to} lo es de los
Burgados de dño Lugar de Abiego, y de Pon-
zano, Pascellas, Antonio, y Bessen Pue-
blo inmediato uno a otro, y en los q.^{te}
continuan te, se halla dño Carrion ac-
tuando causas, y testificando Escrituras, e
suerte, q.^{te} segun ha oido decir es muy po-
co el tiempo, q.^{te} permanece en la Villae de
Casbas, y ha visto, q.^{te} quan siempre esta

en Abiego Pueblo del Terço, y por ello no
puede acudir al despacho de Reposición, q^e
ocurren en Casbas por hallarse emplea-
do quasi siempre en el desempeño de lo q^e
se sigue en los demas Pueblos ya citados
como es publico y notorio en todos ellos
sin haber oído cosa en contrario jamas,
ni en tiempo alguno. Y q^e todo es la verdad
por el juram^{to} q^e hecho tiene, en q^e es
mi y ratificandole leida esta su de-
posición, q^e firmó, dió ser de edad de
veinte, y nueve años, y todo lo qual doy fe.
Daxen fea.

Por ante mi

Athanasio Nolasco

Testigo D^o Oliviera.

En esta ciudad el mismo dia, mes, y año: el refe-
rido Antonio Claver para la justificación
q^e tiene ofrecida hacer sobre el contenido de
su Pedim^{to} q^e antecede, ante mi el C^o pre-
sente por testigo a D^o Oliviera, que así dió
llamarse, y ser natural del lugar de Abiego,
Mancebo Trinitario, residente en esta Ciudad
en casa de D^o Juan Puyuelo, Maestro Colégi-
al Trinitario, a quien en virtud de mi com.

recibir juram^{to} que lo hizo por Dios nuestro
Señor, y a una señal de cruz en toda forma
de dño, v^oo cuyo cargo prometió decir verdad
de lo que supiere, y fuere preguntado, y rien-
do al thenor de dho Pedim^{to} q^e antecede: Dixo:
que con motivo de ser como lleva dho natural
del lugar de Abiego, y habien residido en él has-
ta a uno y cinco meses a esta parte q^e vino a esta
ciudad, para aprender la facultad de Trinitario
como lo está executando ha visto, que Pedro
Carrillon Ex^o 1^o lo es delos Turgados de dho lugar
de Abiego, Ponrano, Lascellas, Anzillon, y Berpen
Pueblos inmediatos unos a otros, y en los q^e con-
tinuante se halla dho Carrillon, actuando cau-
sas, y testificando Escrituras, se suente q^e segun
ha oído decir es muy poco el tiempo que per-
manece en la villa de Casbas, y ha visto que
quasi siempre está en Abiego Pueblo el tes-
tigo, y por ello no puede acudir al despacho
de Reposición q^e ocurren en Casbas por hallar-
se empleado quasi siempre en el desempeño
de lo que se sigue en los demas Pueblos ya
citados, como es publico, y notorio en todos ellos



Diez e maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

En haber oído cosa en contrario fama ni en tiem-
po alguno. Y q^{to} lo tho es la verdad p^{er} el fin am. q^{to}
mexico tiene, en q^{to} se afirma, y ratifico siendo
leída esta su deposicion q^{to} firmo, oyo ver el coad,
e veinte años, utodo lo qual ooy fee.

Jph. Olvera
Ponjaram

Auto en vista.

En la Ciu. de Taragora a veinte y ocho de Noviembre de
mil setenta y ocho; el J. d. Luis Toron e Contrar-
ias Alc. Ma^{te} de la misma, en vista de la antecedente
Informaⁿ por ante mi el Ex. D^{no}. Digo: Se entregue ori-
ginal a la Parte q^{to} la ha rubministrado para que
se valga, y ve en ella donde, y como le combenga.
Dues, este asi lo proveyo, y firmo, a que ooy fee.

Luis Toron
de Contrarias

Attem
Thamano Noraz

Non a Ant. Claver.

En dha Ciu. el mismo dia, mes y año. Yo el Ex. notifi-
que, e hize saber el auto q^{to} antecede a Antonio Claver
en su persona, y le entregue esta Informaⁿ q^{to} se compone de
tres fojas, con inclusion de esta, y la del Recor^{to}. y consiste en dos
Testigos, utodo lo qual ooy fee.

Noraz



Diez e maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Como Sr.

Antonio Claver, natural de la Villa de Casbas,
Partido de Huera, con el mayor respeto p^{ro}curar an-
te V. C. en el Expediente de Informe de la R. Ca-
mara a instancia de dha Villa de Casbas y otros
pueblos, que en ella se cuide con Ess. no R. y como
mas haya lugar Digo: que en el mes de Octubre de es-
te presente año representaron a la R. Camara la
expresada Villa de Casbas, y los pueblos de Huera, Ste-
jo, Tonzano, Motiano y otros del mismo Partido, como
tambien Rodellar a su nombre y toda su Calle la
necesidad que padecian en la administracion de jus-
ticia, y de retardacion, a causa de que los dos Ess. no
que se encuentran, que se encuentran para todos los
dha Jurisdicciones y circumbecinos de ellos, son a saber Ber-
nardo Minchale, y Antonio Vidaller, domiciliado el
primero en Casbas y el segundo en el lugar de An-
oues, suplicando a dha R. Camara se crease de Es-
s. no R. con la calidad de domiciliarme en la Villa de
Casbas, que es a mi naturalizaⁿ p^{ro} que aquellos por su
ancianidad y continuos accidentes estan impedidos de
poder salir a los referidos pueblos, cuya representa-
cion tendio entendido se ha dividido al R. Acuerdo, sin du-
da para Informe, siendo de advertir, que aunque es
cierto q^{to} Pedro Castillon es tambien Ess. no R. y re-

intitula domiciliado en Casbas, se vide quando me-
nor los diez meses del año en los lugares de Abiego,
Ponzano y otros del Partido de Barbastro, por lo
qual no puede considerarse, sea de alivio a los lu-
eblos, que recurrieron a la R. Cámara, como cons-
ta de la adjunta información q. presento. En
cuya atención:

A V. C. rendidam. suplico se viva en esta
humilde representación y adjunta información
al Excediente para me se instruya y si V. C. con-
siderare oportuno se me comunique para en su vis-
ta poder probar todo lo expuesto, jurando como
juro es veridico quanto antecedermente se expo-
ne, y convenientemente espero por su mediación se
informe a la R. Cámara de forma q. convida
el creame de Casbas?

Antonio Claver

La jurata

Cristóbal Garza

Auto
S. S.
Regente
Vega
Villava
Villava
Llinalles
Munoz
Amin

La
D. D. de primero de 1778. A. C. de Pen.
Visto el Fiscal de Villava y se junta al
Excediente, que se halla en su poder.



Para despachos de oficio quatermas.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.
mo or
A. S.

El Fiscal de S. M. eno. del Exped. te Informe ala
R. Cámara en razón de la instancia introducida en la mis-
ma por Antonio Claver vecino de la Villa de Casbas solici-
tando se le permita ir a los lugares de Abiego, Ponzano y otros del Partido
de la Ciudad de Huesca. Dize q. su Cavallero Consegidor
informa la ninguna necesidad que hay de En. en esta Vil-
la fundado en q. componiéndose esta de uno setenta y cinco
con contra diferencia se hallan residentes en ella Pedro Cas-
tillon y Bernardo Merichola, y a Pna ora se distancian en
el lugar de Abiego Antonio Bidalles los tres En. R.
haviendo a mas en esta Ciudad y Partido veinte y siete En.
quanto segun prudente regulacion que se hizo p. acotar
el numero de En. en virtud de las ordenes del R. Con-
sejo a este efecto expedidas con bastante veinte y uno, pero
al mismo tiempo remita de este Exped. te que el Sr. Pedro
Castillon aung. se halla domiciliado en esta Villa de
Casbas reside muy poco tiempo en ella pong. sale a trabajar
a los lugares de Abiego, Ponzano y otros del Partido de Bar-
bastos que son del Juzgado q. esta a su cargo, y segun
las Representaciones de los Ayuntam. de los lugares de Mel-
lano, de Rodellas, y de Valle, de Aguas, de Huesca, de

Nota: En 22 de May se acordó la carta orden con la que se le mandó a los Jueces de la Real Audiencia de Lima que se les comunicara lo que se acordó en esta Real Audiencia de Lima en 22 de Mayo de 1778.

Dios y Junzano los Jueces Bernardo Mincholet y Antonio Bidalles se hallan bien sea por sus ocupaciones, o por su adelantada edad imposibilitados a poder trabajar con la diligencia que se requiere para evitar de la dilacion los gastos y perjuicios que se ello se les siguen, y como sea lo mismo no havere Escriba, q. haviendolos en disposicion p. trabajar: Entiendo el Fiscal de S. M. que C. e. se ha de servir mandar que el mencionado Correo vuelva a informar al Acuerdo dentro del term. que tenga a bien prescribir sobre el contenido de dichas Representaciones, nel lo que se le ofrece, y pareciere, expresando si habia algun Ex. Pr. de los que existen en Plusea, o en Paraiso, o en algun otro, q. quiera ir a domiciliar a dicha Villa a trabajar en su off. lo que a los veuñs de los Pueblos q. representan se les ofrece, tomando a este efecto las noticias que en me convenientes, y venido, que sea el Informe se pare este Exped. al Fiscal de S. M. para manifestar su dictamen

En todo se dio resolven lo que fuere de su m. a. a. y proceda en Jun. q. ju. de 8. de Larag. y Diciembre de 1778

Auto de Larag. Dez. Catorce de 1778. Aca. Gen. Como lo dice el Fiscal de S. M. Tel Correo de la Cui. de Otuesca lo cumpla dentro de ocho dias.

t

Muy Sr. mio: En cumplimiento de lo mandado p. el Sr. Acuerdo, y q. Vm. me comunicó en carta de 22 de Dec. del año pasado, incluío el nuevo Informe q. se me pide sobre el contenido de las seis representac. de los Pueblos de Ulloxano, Rodellar, y su Valle de Aguas, Vica, Siero, y Junzano, en razon de la necesidad de C. no para el despacho de las dependencias de Justicia, y demas q. les ocurra; afin de q. poniendolo Vm. en noticia de esa Superioridad se sirba resolver lo q. fuere de su m. a. a. en el asunto.

His. Lo que a Vm. m. a. a. como-dero Plusea 17 de Enero de 1779.

Así se serví
Su m. a. a. y a. f. e. r. v. d. o.
Juan Doña

8. de Jun. J. P. Sebastian y Ortiz



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Q. no 50.

En Obedim.^{to} de la cdm de V. E. comunicada en 22
del pasado Diciembre sobre la permision de Antonio
Claver; debo en vista de las copias de las Representac.^{es}
de los Pueblos, q.^e la acompañan, con todo respeto hacer
presente a V. E. q.^e habiendo practicado las debidas
dilig.^{as} en las villas en q.^e existe duplicado numero
de Cr.^{nos} ninguno de estos, quiere hin a domicilio
se ala villa de Carver, y mucho menos lo q.^e se halla
en esta Ciudad. En cuion terminos no pudiendose
negar la adelantada edad de D.ⁿ Bernabeo Min-
choled, y de D.ⁿ Antonio vidaller, y verificarse sus
ocupacion.^{es} las representac.^{es} de los Pueblos se fundan
sustam.^{te}, y q.^e los atrasos, q.^e padecen en las particula-
res de cada uno de ellos, se puede motivar bastante, por
juicio, y el principal en la administracion, y curso
de Justicia no pudiendo valerse de otros por la iden-
tica razon, por lo q.^e se excusan a contra hin aquel do-
micilio, y hallarse empleados, y aung.^e D.ⁿ Pedro Carri-
llon reside en dha villa, tiene por lo q.^e se me asegura
Turgado su cargo, por lo q.^e parece q.^e aung.^e hai

numero suficiente de *C. no* exos, q. podian de
carse super numerarios, y exositos tienen sus
particulares ácomodas q. no quieren dexar por
el q. se les propone: Encuia atencion asin de q.
los Pueblos representantes no carezcan de una pre-
cisa asistencia como esta seria precisa la
Acuacion de un *C. no* q. la supiere, y bene-
ficiase.

Sobre todo V. E. como superior se determina
la lo q. fuere de su maior agrado. Huesca
17 de Enero de 1779.

Don Juan de la Cruz

Don J. E.
Don J. E.
Fiscal de S. M. eno. de este Exped. Dize q. delo
q. ultimam. informa el Cavallero Correo de la Ciudad de Huesca
con fha. de diez y siete del pasado mes de Enero á
consequencia del recibido de catorce de Diciembre del año
de mil setecientos setenta y ocho se conviene la necesidad que
hai de un *C. no* en los Lugares de Morzano Rodella y en
Vall, Aona, Ibieca, Siero, y Turzano p. oírlos á los perfu-
cios, que experimentan por no tenerlo, pues aunq. Pedro Castillon
y Bernabé Moncholet residen en la Villa de Castar, el
primero tiene q. audia á otros Pueblos, y desempeñar el Turgado
q. está á su cargo, y el segundo no puede por su adelantada
edad salir á trabajar á otros Lugares, sucediendo lo mismo con
Antonio Bidaller, q. está domiciliado en el de Anques, vapo
aiso supuesto, y el de q. el mencionado Cavallero Correo. asegura
q. haviendo practicado las dichas dilig. en las Villas en que
existe duplicado num. de *C. no*, y en la Ciudad de Huesca

ninguno de ellos quiere ir á domiciliarse á la Villa de Castar.
Entiende el Fiscal de S. M. q. V. E. siendo oído para hacer
el Informe en termino favorable, q. el nominado Antonio Cla-
rea conyuga de la piedad de S. M. (Dion legue) la gracia q.
le duplica de Morzano de los Peñeros, ó á lo menos del Partido
de Huesca, con la condicion de hacerse de domiciliado en la Villa
de Castar, ó en alguno de los mencionados Lugares q. esté en me-
jor posicion para la concurrencia á todos á fin de q. se libren
ten de los perjuicios, q. padecen

V. E. breved de dexar. Informar lo que fuere de su m. agra-
do y proceder en Tur. q. fha. de Tarazona 7 Febrero 3 de 1779

Auto
S. E.
Pregte
Vega
Venero
Uquica
Villava
Villanar
Mixales
Truma
Armi
Tarazona 5.º de febrero de 1779. Au. Gel
se remite este exped. al 5.º del
Partido, para que arregle el Informe
que en este asunto correspondia, y
se hade dirigia al Supremo Consejo
de la Camara. Y en atencion á que
el consejo R.º tiene adoptadas dife-
rentes providencias, que deban ob-
servar y guardar lo E.º de los
Turgados en los Pueblos del Reyno,
aquienes se comunico por este
R.º Au.º en exanes expedidas en v.º y
nube a tanto del año mil setec.
sesenta y seis, repase este exped.
al mismo 8.º del Partido, para que



Para de apaches de oficio quatro mas
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.**

al tiempo de arreglar el informe
del expediente, que ahora se le remite,
tenga presente la citada resolución
del Supremo Consejo

Señor
En 14 de Octubre del pasado año se firmó
una Real Cédula en esta R. Aud. Copia de la
cual se remite a esta R. Aud. Copia de la
memoria dada por Antonio Claver, vecino
de la Villa de Tardana en este Reyno
solicitando Notaria de los Reynos, y
se acompañaba el Mem. con los do-
cumentos presentados. Sobre todo manda
que se informe la Real Audiencia lo que se co-
nviene, y pareciere, teniendo presente
el General q. fuere en 21 de Mayo de 78,
y la Carta acordada q. se la Comu-
nicó en 23 de Septiembre de 78 sobre
reducción del num. de Escribanos
Reales, resolviendo igualmente se infor-
me de la Idoneidad, Conducta, y Circums-

tancias del Excmo.

En Cumplim^{to}

del R. Orden se formó el Exp^{to}
con Audi^a del fiscal de V.M. y man^{do}
tando su Concepto el Cor^{te} del R.

en vista de todo, dice Vna R. Aud. q^{ue}

para la Ciudad de Huesca y su ter^{ritorio}

do se extimo por num. Competente

de Escriv. el de 21, y en el dia 20

que a mas en la Villa de Casbas,

do su vecindario como de 70 Vecinos

en un^{do} de Or. Reales, llamados Be^{nito}

dro Castellon, y Bernardo Nuncholet,

y aung. etc. intenta persuadir el h^{ab}

plicante hace largas ausencias del

Quebo, queda el otro con resid^{encia} fija

y en el lugar de Angués a una hora

de distancia era Antonio Villadex

escribano R. q^{ue} puede suplir muy bien

las indisposiciones q^{ue} la edad, o otra cau^{sa}
origina en Pedro Castellon. y el decir
el Cor^{te} no hay escrib. alg^{un}o de la Audi^a,
ni Partido, q^{ue} quiera trasladar su Domi^{cilio}
a Casbas, acredita esta furtiva
como lo lugares de sus inmediaciones,
de escribanos.

Por todo lo qual, y por la
expresa voluntad de V.M. de reducir
el num. de escrib^{anos}, estima esta R.
Aud. no exigen las circunstancias
se haga la gracia por ahora a Antonio
Clasen, aung. concurren en el las de
instruccion arreglada, conducta, e inte^{gridad}
quidad. V.M. resolvera lo q^{ue} fuere de su
bueno agrado. Tanag. febrero 8.

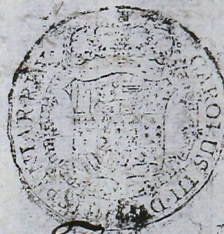
de 1779

Lunza
2

Cuy Señor mio Paso ámanor A.V.O. el as-
 unto informe que hace esta Aud.^a en la
 instancia de Antonio Claver vecino
 de la villa de Casvas en que solicita
 exarne de C.^{no} y Notario de lo Reyno,
 en el q.^o se sirva v. hacerlo pnte
 a este Supremo Tribunal con lo con-
 tento. q.^o devulso.

Dios que avr m.a
 Laxag^a Feb^o 13 de 1779

D. Comte a valdellano



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Como son

Yo, Juan Claver, Infanzon natural, y vecino de la
Villa de Carbay, del Partido de Huera, en su nombre pro-
pio, con su mayor respeto Expono a V.E. que habiendo
se hecho recurso a la M.ª Cámara por los agravios de
Bierge del Partido de Marabato, y el de Medellin
a su nombre, y el de toda la Valle, por el mercedario
en nombre mío, cerca parados, sobre la repartición que
padezcan los Pueblos, en la Administración de Justicia
por de los de Ex. no pl. se sirva remitir a V.E. pa-
que informe lo que tubiere por conveniente, y al mi-
mo tiempo, se han remitido otros recursos de igual
naturaleza que ya en el año pasado, hicieron lo Pa-
blo, de Rio, Pieca, Turriano, Morriano, y Aguas del
dho. Partido de Huera, y a consecuencia de los
el Exponente solicitó se le crease Ex. no pl. y habien-
do formado Exped. se mandó sobreseer en él, y
quedo en la presente secretaría. Y por quanto es
el día conviene al día del Exponente darlo como
a dho. Exped. y que se tenga presente por V.E. pa-
los enunciados Informes, lo resultivo de aquel, por
tanto.

A V.E. rendidamente al p.º que en vista de lo

puerto se sirva tener presente para lo Informa-
 me, pidiendo por esta N.^a Camara y efectos
 que conengan, lo relativo del relacio.
 maso Expediente en que sobre ser duri-
 cia reuivira vino de V. E. los

Antonio Claveria

Yo la presente

Juan Concha

a
 Larap. Dec. diez y seis de 1779

En atencion a lo que esta parte expre-
 sa, como lo pide, y a este fin se una a
 este pedimento el expediente, que supone
 se halla en la Escribania de Acuerdo
 y Gobierno, para que el Fiscal de
 S. M. haga el uso correspondiente, con
 el que sobre este mismo asunto tiene
 en su poder

Titulo
 S. V.
 Reg.
 Vega
 vaguia
 villava
 villon
 W. unca
 Uron